

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 15 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concuerne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Pasado á la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido en este Ministerio por causa de una alzada interpuesta por el Concejal del Ayuntamiento de Caseras D. Rafael Girona, declarado incapacitado para ejercer aquel cargo por acuerdo de la Comisión provincial, con fecha 9 ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Rafael Girona Verges contra un acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona, fecha 23 de Enero último, por el que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Caseras.

Fúndase el fallo recurrido en ser el interesado Maestro interino de niños de la localidad, con título; cuyo empleo, como retribuido por el Municipio, incapacita al que lo desempeña para el cargo de Concejal, con arreglo al art. 9.º de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870 y caso 3.º del art. 43 de la Municipal vigente; sin que desaparezca dicha incapacidad por la dimisión que presentó ocho días después de las elecciones municipales en que obtuvo los votos para Concejal, y durante los cuales se protestó de su elección.

Alega el recurrente por su parte que hallándose muchos años hace el pueblo de Caseras sin Maestro titular, y habiendo llamado la atención de los individuos del Ayuntamiento las quejas de los padres de familia y los perjuicios que se originaban, ya que no podían conseguir proporcionarse un Preceptor, le convencieron para que se pusiese al frente de la Escuela, animado de un espíritu de filantropía y humanidad, pero sin entender por ello asumir los fueros de Profesor de instrucción pública; y que en todo caso, una vez presentada la dimisión, debió apreciarse esta circunstancia, declarándole con capacidad para el cargo de Concejal.

Resulta de lo expuesto que D. Rafael Girona Verges no niega en su alzada el hecho de que al verificarse las elecciones en Caseras tenía un nombramiento retribuido de Maestro de niños del mismo pueblo, siquiera fuese en calidad de interino, y tanto, que al ser elegido Concejal, se creyó en el caso de presentar la

dimisión de aquel empleo, no constando, según informa el Gobernador en 3 de Mayo último, que le haya sido admitida por Autoridad competente.

Dados estos hechos, y en vista de que el art. 9.º de la ley Electoral, en relación con el caso 4.º del 8.º, dispone terminantemente que no pueden ser elegidos Concejales los que reciban sueldo del Municipio; y el núm. 3.º del art. 43 de la ley Municipal, que en ningún caso pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, aun cuando hayan renunciado el sueldo, no cabe duda de la justicia del fallo de la Comisión provincial de Tarragona, y entendiéndose por tanto la Sección procede desestimar la alzada interpuesta contra el mismo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Comision provincial.

Sesion de 16 de Setiembre de 1880.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Hacer constar en el libro de actas que el mozo Faustino Palacios Castellanos, sorteado en el primer reemplazo de 1875 en el distrito de la Inclusa con el número 32, fué exceptuado en 22 de Abril del mismo año por haber justificado ser hijo de padre pobre é impedido.

Autorizar el reconocimiento facultativo de D. Romeo de Bagüer, núm. 20 del distrito de Palacio en el último reemplazo, ante el Cónsul de S. M. en Trieste, toda vez que no ha podido tener lugar en Viena ante el Sr. Ministro Plenipotenciario.

Tener presente para la revisión del año próximo una reclamación de María Fernandez para que su hijo Angel Jimenez, núm. 19 del distrito de la Latina y reemplazo de este año, sea destinado al ejército activo.

Quedar enterada la Comisión de haber tenido lugar el ingreso en caja de Claudio Sanz Cubo como sustituto de Dámaso Caballero Rodriguez, del cupo de la Torre de Estéban Ambran, provincia de Toledo, en el último reemplazo, por haberse unido al expediente los dos únicos documentos que faltaban y estar reconocido y tallado el sustituto.

Que D. Juan José Sanz tiene derecho á que se le admita la excusa presentada para dejar de ejercer el cargo de Teniente de Alcalde de Torrelaguna; pero que no teniéndolo para dejar de ser Concejal, viene obligado á continuar formando parte de aquel Ayuntamiento con este único carácter.

Que há lugar á admitir la excusa alegada por D. Jacinto Lúcas y relevarle del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Meco, conservando el de Concejal; desestimando la del Teniente Alcalde D. Basilio Sanz, que deberá seguir desempeñando los cargos que en la actualidad ejerce.

Que el Alcalde de Cabanillas de la Sierra está incurso en la falta que determina el párrafo 13 del art. 173 de la ley Electoral, puesto que dejó de remitir en tiempo oportuno á su respectivo destino las actas de la elección parcial de Concejales mandada celebrar en aquella villa en los días 23 al 26 de Julio último, y por lo tanto procede que por el Gobierno de provincia se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para los efectos que haya lugar; y respecto á la protesta que aparece en el acta general de escrutinio, formulada por D. Lorenzo del Pozo y Alvarez y no transmitida en tiempo oportuno á esta Superioridad por el Alcalde, por su escasa importancia no puede influir sobre la validez de la elección.

Informar al Sr. Gobernador lo que sigue en los expedientes que se expresan á continuación:

Que no hay inconveniente alguno en autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo para que con arreglo á las disposiciones de la regla 2.ª del artículo 84 de la ley Municipal proceda á la corta de 100 álamos en terrenos del campo de vecinos.

Que procede autorizar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para realizar la compra de la casa núm. 11 de la calle del Rubio, al efecto de practicar por este punto la apertura del callejón de las Minas, en la forma y condiciones proyectadas, por ser esta medida beneficiosa á los intereses del vecindario de esta Corte, y devolver el expediente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Que debe desestimarse la reclamación de D. José García Recio, dueño de una tierra que radica en término municipal de Chinchón y sitio denominado de la Guindalera, y que debe informarse al Sr. Gobernador de la provincia en sentido favorable á la necesidad de la ocupación de dicho terreno para la construcción de la carretera de tercer orden de Chinchón á Ciempozuelos.

Navalcarnero.—Cuentas municipales de 1873-74.—Que para que pueda recaer en las mismas la aprobación definitiva es necesario que previamente se solventen los siguientes reparos: 1.º Se acompañará relación detallada de los vecinos que aprovecharon el producto de la bellota de la Dehesa de Marimartin.—2.º También se presentarán certificaciones de las actas de remate de las subastas para el arriendo de los arbitrios comprendidos en el cap. 3.º de ingresos.—3.º Se presentará asimismo certificación del acta de distribución entre los partícipes de los productos correspondientes á la mancomunidad del sexmo de Casarrubios.—4.º Se entregará también el expediente original de subasta para el aprovechamiento de la rastrojera de la dehesa.—5.º Se presentarán las cuentas de inversión del material de las escuelas.—6.º Se reintegrarán 1.220'50 pesetas, importe de dietas á Comisionados de apremio, mientras no se acredite que su envío no fué motivado por la negligencia del Ayuntamiento.—7.º Tampoco pueden admitirse en data 207'50 por gastos de la ejecución entablada contra el Ayuntamiento de Navalcarnero por el retraso en el pago de réditos del censo de la dehesa á favor de las memorias de los señores Marqueses de Murillo, entretanto no se pruebe la irresponsabilidad del Ayuntamiento en tal retraso.—8.º También se suspenderá el abono de 13'34 pesetas por importe de suministros á las tropas del Ejército, si no se hace constar que tal cantidad ha sido reintegrada por la

Hacienda.—9.º Para admitir en data 463'50 pesetas por gastos de dietas de comisiones del Ayuntamiento venidas á Madrid para asuntos del servicio municipal, deberán presentarse certificaciones

de los acuerdos de la Corporacion disponiendo el envío de dichas comisiones.—10.º Deberán reintegrarse 19'75 pesetas por efecto de una equivocacion padecida al incluir en la cuenta del período ordi-

nario el importe de la relacion núm. 11, correspondiente al capítulo de imprevistos.—11.º Se reintegrarán dos pliegos de papel del sello 11.º y 81 sellos de recibo en los documentos de pago que re-

presentan 75 ó más pesetas de valor. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certificado.—El Vicepresidente, Dionisio de Ravelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 30 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Hipólito García	Titulcia	Rústica	Titulcia	Clero	3'77
D. Julian Graciano	Galapagar	Idem	Galapagar	Propios	23
D. Tomás Caballero	Idem	Idem	Idem	Idem	8'10
D. Jerónimo Quintana	Idem	Idem	Idem	Idem	13
D. Luis Gutierrez	Moralzarzal	Idem	Manzanares	Idem	12'60
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9
D. Bartolomé Gallo	Colmenar	Idem	Idem	Idem	60'30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45
D. Alfonso Berrocal	Idem	Idem	Idem	Idem	63'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	54'20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	180'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	110'70

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

D. Juan Lopez Soldado, Alcalde constitucional de Torres.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 del mes de Octubre del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 15 de orden. Joaquin Balsalobre.—Una casa en la calle Mayor, que linda por la derecha Francisco Verdugo; izquierda un callejon, y testero calle del Cristo; capitalizada en 3.050 pesetas.

Núm. 31. Cecilio Campuzano.—Una casa en la calle de las Procesiones, que linda por la derecha Antonio Cebrian; izquierda un callejon, y testero Corralizas; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 47. Aquilina Cascajosa.—Una casa en la calle del Barranco, que linda por la derecha Paulino Ruiz; izquierda Leon Barranco, y testero Felipe Montejano; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 75. Dolores Lara.—Una tierra en el Cerro de los Quemados, de dos fanegas de tercera; linda Saliente una senda; Mediodía

Salustiano Lopez Sotillo; Poniente y Norte Juan Lopez Soto; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 77. José Lara.—Una tierra camino del Monte Alto, de cuatro fanegas de segunda; linda Saliente Juan Lopez Sotillo; Mediodía Lucía Diaz; Poniente Pablo Peña, y Norte una senda; capitalizada en 1.333 pesetas.

Núm. 79. Eduardo Lara.—La cuarta parte de una casa en la calle del Arenal, que linda por la derecha é izquierda herederos de Facundo Lara, y testero calle del Cristo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 81. Francisca Lopez Mesa.—Una tierra en el alto del Portillo, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente una senda; Mediodía, Poniente y Norte cerviajos; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 92. María Marigomez.—Una tierra en la Huerta de Hondcn, de cuatro fanegas de segunda; linda Saliente Valentin Palomino; Mediodía camino de Loeches; Poniente Antonio Balsalobre, y Norte un cerviajo; capitalizada en 2.556 pesetas.

Núm. 94. Sebastian Morales.—Una tierra junto á la viña de Valdelherrero, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente y Norte Antonio Balsalobre; Mediodía Lucía Diaz, y Norte Sabas Morales; capitalizada en 666 pesetas.

Otra en Valdelherrero, de dos fanegas de tercera; linda Saliente y Mediodía Francisco del Amo; Poniente con camino, y Norte José Perez; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 95. Tomasa Morales.—Una casa en la plaza de la Alberca, que linda por la derecha calle Mayor; izquierda calle del Moral, y testero Antonio Balsalobre; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 186. Rosario Vacas.—Una tierra en la Huerta de la Alameda, de cuatro fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente Antonio Moreno; Mediodía con camino; Poniente Salustiano Lopez Sotillo, y Norte Los Angeles; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 188. Victorio Yebra.—Una casa en la Alberca, que linda por la derecha Tomás Ayuso; izquierda Manuel Palencia, y testero la Alberca; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 195. María Antonia Yunquera.—Una tierra en la Alameda, de seis celemines de primera; linda Saliente Domingo Olalla; Mediodía el arroyo; Poniente Agapito Moncada, y Norte una senda; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 200. José Baonza.—Una casa en la calle del Asilo, que linda derecha la ronda; izquierda Saturnino Gomez, y testero Ignacio Carrasco; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 207. José Fraile.—Una tierra en el Chorro, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente Atanasio Bachiller; Mediodía un camino; Poniente un cerro, y Norte otro camino; capitalizada en 666 pesetas.

Num. 217. Memorias de Mansilla.—Una tierra de una fanega seis celemines de segunda en el camino de Loeches; linda Saliente un camino; Mediodía San Roque; Poniente y Norte otro camino; capitalizada en 799 pesetas.

Núm. 235. Juan Ramos.—Una tierra en la viña de Ramos, de siete fanegas de tercera; linda Saliente una senda; Mediodía Leoncio Martinez; Poniente y Norte cerviajos; capitalizada en 933 pesetas.

Núm. 245. Pablo Soria.—Una tierra en el camino de Loeches, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente Bernardino Lopez Sotillo; Mediodía el camino; Poniente y Norte Antonio Balsalobre; capitalizada en 666 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Torres á 23 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Eusebio Lopez Soldado.—Por su mandado, el Comisionado, José Rodriguez.

Ayuntamientos.

Becerril.

Autorizado este Ayuntamiento, saca á subasta pública el valor de las leñas de la dehesa boyal del Berrocal, de estos Propios, para cuyo remate está señalado el día 1.º de Noviembre próximo venidero, á las doce de su día, en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y en el acto del remate.

Becerril de la Sierra á 27 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

Escorial.

Previa autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se convoca á cuantas personas deseen to-

mar parte en la subasta que con el fin de arrendar los pastos de invierno del monte de Navarredonda, perteneciente á este término municipal, se celebrará, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 200 pesetas en que ha sido tasado el aprovechamiento por el período comprendido desde 1.º de Noviembre próximo hasta 31 de Marzo de 1881, para 200 cabezas de ganado lanar.

La subasta se verificará el día 24 de Octubre, y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Escorial 25 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Martin.

Con la debida autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia se convoca á cuantas personas deseen tomar parte en la subasta que con el fin de arrendar los pastos del monte de Navarredonda, perteneciente al término municipal de esta villa, se celebrará, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 200 pesetas en que ha sido tasado el aprovechamiento, por el período comprendido desde 1.º de Mayo hasta 30 de Setiembre de 1881, para 75 cabezas de ganado vacuno y caballar ó mular.

La subasta se verificará transcurridos 30 días de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Escorial 28 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Martin.

Los Santos de la Humosa.

Con superior facultad del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia se subasta en esta villa el regaliz

que contiene la dehesa Ribera de la misma, bajo el tipo y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y lo estarán en el acto del remate, el que tendrá efecto el día 5 de Noviembre próximo, de diez en adelante de su mañana, en la sala consistorial.

Se anuncia llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 29 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Mariano Plaza.

Rascafría.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con obligación de hacer apéndices y reparos de contribuciones.

Los aspirantes dirigirán solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días, pasados los cuales se proveerá, y deberán venir acompañadas de los requisitos que exige la ley municipal vigente.

Rascafría Setiembre 27 de 1880.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Valdemanco.

El Ayuntamiento que presido, debidamente autorizado, arrendará en el día 3 de Noviembre próximo, á las doce del día, en el pórtico de la iglesia de esta población, los pastos de las fincas de Propios siguientes:

Pastos del monte Arroyo Albalá y Fraguera, por todo el año forestal, para 540 cabezas lanares y tasación de 540 pesetas.

Los pastos del prado Navalengua Zarzosa, por igual duración, para 30 cabezas lanares y 30 pesetas de tasación.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones facultativas que está de manifiesto en Secretaría.

Valdemanco 28 de Setiembre de 1880.—Florencio Martin.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cebreros.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Cebreros.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, y á instancia del Procurador Don Clemente Espinosa Diaz, en nombre y con poder bastante de D. Roman Abaz, vecino de Cadalso, penden autos de jurisdicción voluntaria sobre deslinde y amojonamiento de varias fincas que posee en jurisdicción de Navahondilla por compra que hizo al Excmo. Sr. Duque de Frías, cuya diligencia tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, principiándose por las fincas colindantes á la llamada Dehesa de Guisando; y como se ignoran los nombres y vecindad de algunos de los linderos, se ha acordado por providencia de esta fecha se les cite por edictos que se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid y en la *Gaceta* oficial.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á noticia de expresados linderos desconocidos.

Dado en Cebreros á 3 de Setiembre de 1880.—Juan Toledo.—El Escribano, Juan Suarez de Toledo. 28.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Miguel, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 días improrrogables, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración en causa criminal seguida en el mismo contra Tomás Diaz y otro por hurto de caza.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Setiembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodriguez Sevilla, natural de Lominchar, provincia de Toledo, hijo de Javier y de Gregoria, difuntos, seltero, jornalero, de 46 años de edad, en la actualidad, vecino que fué de Madrid en la calle de Santa Ana, número 3, cuarto tercero de la izquierda, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de practicar la celebración de un cargo y otras diligencias propias de la causa que contra el mismo y otros se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á la cárcel de este partido.

Dado en Getafe á 11 de Setiembre de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Es copia.—El actuario, Inocente Mondéjar.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Segunda enseñanza.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha; lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos, que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Institutos que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de minería.

Los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspon-

diente, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Director general interino, El B. de Covadonga.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizado este centro directivo por Real orden de 25 del corriente para contratar en pública subasta 6.000 trajes completos compuestos de chaqueta, pantalón y gorro de paño pardo con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, á la una en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo al tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa esta Dirección general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 6.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en... , enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del....., núm....., segun el cual se contrata el suministro de 6.000 trajes con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de trajes en los plazos y proporcion que se fijan, haciendo en el importe total del servicio la mejora de..... (aquí se pondrá en letra la cantidad que se rebaja de las 120.000 pesetas que importa); y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 6.000 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 17.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizado este centro directivo por Real orden de 25 del corriente para contratar en pública subasta 5.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el

día 20 de Octubre próximo, á las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo al tipo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde todos los días no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa esta Dirección general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 3.250 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—El Director general, Alberto Bosch.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., segun el cual se contrata el suministro de 5.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporcion que se fijan al precio de.... (aquí se pondrá en letra la cantidad que se rebaja en cada manta); y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de 3.250 pesetas, hecho en la Caja general, segun lo prevenido en la condición 11 de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Diciembre de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Alcampel á Benabarre, correspondiente á la de Güell á Binefar, provincia de Huesca, por su importe de contrata que asciende á 709.859 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 35.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, úni-

camente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 21 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Alcámpel á Benabarre, en la de Güell á Binefar, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 1.º de Marzo de este año, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la seccion del límite de Búrgos al Hospital de Ventrosa, de la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, en la provincia de Búrgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 613.415 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gober-

nador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la seccion del límite de Búrgos al Hospital de Ventrosa, en la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Condiciones particulares, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 han de regir en la contrata del trozo 3.º de la seccion del límite de Búrgos al Hospital de Ventrosa, en la carretera de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Logroño.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho años.

5.ª Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Logroño.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Director general, El B. de Covadonga.

Factoría de utensilios de Alcalá de Henares.

PRIMERA DECENA DE SETIEMBRE DE 1880.

NOTA de las compras de artículos verificadas por esta Factoría durante la expresada decena.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD		VALOR de la unidad Pesetas.
		Litros.	Kilogramos.	
6	En Alcalá de Henares	600	"	1'05

Alcalá de Henares 10 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáforas.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del Justificante	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
<i>Carbon de cok.</i>							
14	D. Julian Salazar Rodriguez.....	Madrid	"	150	6'75	1.012'50	1.012'50
<i>Cebada.</i>							
13	D. Juan José Olalla.....	Idem.....	"	1.024	5'50	5.632	5.632
16	El mismo.....	Idem.....	"	562	5'75	3.231'50	3.231'50
<i>Paja.</i>							
11	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.	"	118'93	4'86	578	578
13	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	"	158'84	4'86	571'96	771'96
14	D. Francisco Monje.....	Camarma.....	"	108'12	4'86	525'46	525'46
15	D. Telesforo Martínez.....	Alcalá.....	"	66'60	4'86	323'68	323'68
16	D. Juan Orgaz.....	Madrid.....	"	136'99	4'86	565'77	625'77
17	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	57'97	4'86	281'73	281'73
18	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.	"	90'63	4'86	440'46	440'46
20	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	"	129'40	4'86	628'88	628'88
				867'48		4.215'94	4.215'94

Madrid 20 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.